

**AVISO:**

**RESPUESTA A PETICIONE ANÓNIMA.**

Que de acuerdo con lo establecido el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." y con el objetivo de dar respuesta de a la petición presentada, se realiza la siguiente publicación:

• DATOS PETICIONARIO.

Nombre peticionario: ANONIMO

• RESPUESTA.

Fecha de la respuesta: 10/06/2025

• PETICIÓN. Radicado R:0784-2025

Fecha de la petición: 16/05/2025

• FIJACIÓN. Fecha de fijación: 10 de junio de 2025

Fecha de retiro: 17 de junio de 2025.

El presente aviso se publica en la página web de CORPOMOJANA, por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con la normatividad vigente.

Dado en San Marcos sucre a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

Cordialmente,

  
**VICTOR ANDRES VASQUEZ LUNA.**  
Director General "CORPOMOJANA."

San Marcos Sucre, junio 10 de 2025.

ASUNTO: RESPUESTA PETICION ANONIMA CON RADICADO No. R: 0784-2025.

RESPECTADO CIUDADANO (A) ANÓNIMO.

**VICTOR ANDRES VASQUEZ LUNA**, mayor de edad, actuando como Director General (E) de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA", mediante acuerdo 001 de 12 de febrero de 2025, domicilio en este mismo Municipio, carrera 21 No 21 A-44, mediante este escrito, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a queja presentada de manera anónima, que fue recibida mediante nuestros canales de atención, bajo radicada manualmente No. R: 0784 del día 16 de mayo del año 2025.

Con respecto a sus denuncias radicadas puntualmente ante esta Entidad es pertinente aclarar, que esta Entidad recepciona las hojas de vida de funcionarios y contratistas, o aspirantes a cargos que oferta a Entidad, en cumplimiento al principio de buena fe en la entrega de una hoja de vida, lo cual exige que el candidato a ser vinculado a esta Entidad actúe con honestidad, transparencia y diligencia, proporcionando información precisa y veraz sobre su trayectoria profesional y personal.

Esta conducta ética es fundamental para la confianza en el proceso de selección y para la construcción de una relación laboral sólida, información que igualmente se encuentra reportada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, la información allí gestionada, permiten a las entidades públicas adelantar procesos específicos de la gestión del talento humano, así las cosas, teniendo en cuenta que su queja o denuncia se basa en aseveraciones sin sustento legal y probatorio, manifiestamente temerarias, que en nada soportan lo que usted manifiesta, considerándose hechos irrelevantes o presentados de manera incorrecta o difusa, y teniendo en cuenta que ya usted ha radicado la presente queja ante las distintas instancias judiciales competentes para iniciar las investigaciones propias del caso, sean entonces las Autoridades competentes, quienes determinen la veracidad de la información denunciada por usted.

Entre tanto el artículo 81 de la Ley 962 de 2005, también conocida como Ley Anti trámites, establece que ninguna denuncia o queja anónima podrá dar inicio a una acción jurisdiccional, penal, disciplinaria o fiscal, o a una actuación de la autoridad administrativa competente, sin embargo, esta prohibición no se aplica si se demuestra la veracidad de los hechos denunciados, incluso de manera sumaria, ello por cuanto es necesario proteger a las personas de posibles acciones injustas o abusivas basadas en denuncias anónimas que no tienen respaldo sólido. Al restringir la acción de estas denuncias, se busca garantizar un debido proceso y proteger los derechos de los ciudadanos, ello lo respalda la presunción de autenticidad que establece que la información en una hoja de vida, como cualquier documento público y privado, se presumen auténtico hasta que se demuestre lo

contrario a través de un proceso legal, o mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad.

De tal manera que las Entidades Estatales no podrán solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para un nombramiento, excepto cuando la ley lo exige expresamente, en concordancia a lo establecido en el Decreto ley 019 de 2012.

En aplicación a lo anterior la información suministrada en las hojas de vida de los señores, GLEM DANIEL SOLIPA ANAYA –GIOVANNY MEDRANO MARTINEZ – MARTA CECILIA JORGE OSPINO Y MANUEL DE JESUS LOPEZ NAVARRO, Quienes participaron en convocatoria Pública para aspirar al cargo de Director general de "CORPOMOJANA" es de resaltar que en cumplimiento a lo que ordena la ley para la posesión en un cargo público requiere que el funcionario cumpla con los requisitos legales, y si se denuncia información falsa en la hoja de vida, se debe llevar a cabo una investigación para determinar la veracidad de la denuncia.

En el caso en concreto es pertinente aclarar que el Consejo Directivo, en cumplimiento al cronograma establecido y según lo establecido en el decreto 1076 de 2015, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos, quedaron seleccionados para participar en la sesión de elección de Director general, teniendo en cuenta además que acorde a los estatutos de la Corporación es este órgano el encargado de la verificación de las hojas de vida quien constato la veracidad de las mismas, tal y como se evidencia en el acta de verificación de requisitos

Pues como se indicó anteriormente en virtud del principio de buena fe la Información reportada no se puede tachar de falsa mientras la autoridad Competente haya proferido sentencia que así lo determine partiendo de los principios antes mencionados y tratándose de quejas anónimas,

excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos claramente identificables, como fundamento a su respuesta nos remitimos a la Constitución Política Nacional, artículo 23, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

  
**VICTOR ANDRES VASQUEZ LUNA.**  
Director General  
"CORPOMOJANA".

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	IT	SG	
REVISO	Ilvia Torres.	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente